



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0106

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que no se ha notificado al extremo demandado, se autoriza el **RETIRO** de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de forma virtual.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM